



Arauca, Arauca, 18 de agosto de 2021

Asunto : **Fija Fecha audiencia inicial**
Radicado : 81001 3333 001 2019 00315 00
Demandante : Paula Andrea Duarte Lizarazo
Demandado : ESE Departamental Moreno y Clavijo
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones, el despacho procederá a fijar fecha para audiencia inicial conforme al artículo 180 del CPACA

2. Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus coronavirus SARS-CoV-2, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

4. La entidad demandada deberá allegar **un día antes** de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

5. Se reconocerá personería para actuar al abogado JUAN CARLOS TORRES DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.578 y T.P No. 224.196 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder¹ conferido por la ESE Departamental Moreno y Clavijo.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar audiencia inicial, el día 07 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada deberá aportar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Folios 30 archivo digital – contestación r

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado JUAN CARLOS TORRES DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.578 y T.P No. 224.196 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la ESE Departamental Moreno y Clavijo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez

Juez Circuito

001

Juzgado Administrativo

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c468c431afbb2d42a5784d4b95c0e40e277e0c2b6cad9afba41ffaaeb9
e3851**

Documento generado en 18/08/2021 04:57:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**